



RESOLUCIÓN EXENTA CP N° 26486 / 2021

MATERIA: MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN SANITARIA
TRANSPORTE DE RESIDUOS NO PELIGROSOS.

IQUIQUE , 28 de Octubre de 2021

VISTO:

Lo dispuesto por el Código Sanitario, D.F.L. N°725/1967 del Ministerio de Salud, en sus artículos 79 y 80, Decreto Supremo N°594/99 del Ministerio de Salud, Reglamento sobre condiciones sanitarias básicas en lugares de trabajo, Decreto Supremo N°148/2003 del Ministerio de Salud, Reglamento Sanitario sobre manejo de residuos peligrosos; y las atribuciones que me confieren el D.F.L. N°1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2763/79 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, la Ley N°19937 y el D.S. N°13/04 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado; Resoluciones exentas N°257 de fecha 24.01.2019 y CP N°24722 de fecha 21.12.2020 de la SEREMI de Salud de Tarapacá.

CONSIDERANDO:

La solicitud N°2101511300 de fecha 13 de octubre de 2021 y demás antecedentes anexos presentados por Transportes Moscoso y Moscoso Ltda., R.U.T. 77.129.850 - 8, representado por Guillermo Moscoso Marín, R.U.T. 7.087.428 - 8; ambos con domicilio en Berthie Humberstone N°2315, comuna de Iquique, Provincia de Iquique, Región de Tarapacá, responsable de toda la información proporcionada, por la que solicita la modificación de Resolución Exenta CP N°23318 de fecha 03 de diciembre de 2020, que autoriza el transporte de residuos no peligrosos; lo informado por funcionarios de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

Y en mérito de expuesto, dicto lo siguiente

RESOLUCIÓN:

- MODIFICASE** Resolución Exenta CP N°23318 de fecha 03 de diciembre de 2020, que autorizó a Sociedad de Transportes Moscoso y Moscoso Ltda. para realizar el transporte de residuos industriales no peligrosos; en el sentido de incorporar vehículo, actualizando el listado de vehículos autorizados de acuerdo a lo siguiente:

Tipo de vehículo	Patente	Marca	año
camión	CLCC-49	Freightliner	2010
camión	DHDZ-65	Freightliner	2011
camión	DGFY-97	Freightliner	2011
camión	HLHD-28	Hyundai	2016

camión	JKHY-97	Freightliner	2017
camión	KFFX-45	Freightliner	2018
camión	PFXP-62	Freightliner	2020
rampla	JH-1085	Tremac	2011
Rampla	JH-1086	Tremac	2011
Rampla	JH-1167	Tremac	2011
Rampla	HXDX-56	Tremac	2019
Batea (tolva)	JH-1166	Tremac	2011
tractocamión	PZZV-87	Freightliner	2022

2. Establézcase que los residuos, cuyo traslado se autoriza por la presente resolución, corresponden a: Chatarra en general, Papeles y cartones, Plásticos en general y HDPE, Residuos de caucho sin mezclar, Residuos de madera, Planchas de fibrocemento, asbesto cemento no friable, Residuos de metales y residuos que contengan metales, Chatarra de plomo en láminas, barras, vigas, chapas, etc.
3. ESTABLÉZCANSE las siguientes condiciones mínimas para realizar el transporte de residuos no peligrosos que se autoriza:
 - 3.1 Las condiciones mínimas con las que deben cumplir la carrocería de los vehículos y los remolques son:

Poseer Barandas y cubiertas que proteja la carga

Debe estar libre de clavos sobresalientes, grapas u otras extensiones de metal.

No podrá tener trizaduras, agujeros, áreas degradadas, corroídas, etc.

La carga del residuo a transportar no podrá exceder del 90% de la capacidad máxima nominal de carga del vehículo.

El lavado de la carrocería y/o del camión debe realizarse en un lugar cuyas instalaciones estén previamente autorizadas por la Autoridad Sanitaria.
 - 3.2 Las condiciones mínimas para el personal que efectúe las operaciones de carga, transporte y descarga, independientemente de las que se exijan de acuerdo a las características de los residuos a transportar, son las siguientes:

El chofer o las personas encargadas del transporte de residuos, deben utilizar ropa de seguridad y equipos de protección de acuerdo al tipo de residuos que está transportando.

El chofer debe estar informado y debidamente capacitado sobre el tipo de residuos transportados y los riesgos asociados.

El chofer debe estar adiestrado en los planes de contingencia, en el caso cualquier tipo de accidente relacionado con los residuos transportados.
4. La Empresa debe contar con Plan de contingencia que describa detalladamente todas las medidas a desarrollar frente a eventuales emergencias, además debe asegurar permanentemente que el transporte de los residuos, no presente riesgos para la salud pública, de sus trabajadores y/o efectos adversos al medio ambiente.
5. Cualquier modificación que se realice a la solicitud presentada, deberá ser comunicado oportunamente a esta SEREMI para su conocimiento y aprobación.
6. La autorización sanitaria tendrá una duración de tres (3) años a contar de la fecha de la presente Resolución y se entenderá automática y sucesivamente prorrogada por periodos iguales, mientras no sea expresamente dejada sin efecto.
7. El incumplimiento de la normativa vigente y las contenidas en el Código Sanitario y sus Reglamentos complementarios, será sancionado de acuerdo a lo prescrito en el libro X del Código sanitario.
8. Personal del Departamento de Acción Sanitaria de esta SEREMI de Salud, fiscalizarán el fiel cumplimiento de la presente Resolución, en resguardo de la protección del medio ambiente y la salud de la población.

POR ORDEN DEL SEREMI DE SALUD DE TARAPACÁ

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

KARIN ARACENA GALLARDO

28-10-2021

JEFE(A) OFICINA ACCION SANITARIA

Ministerio de Salud



Nombre	Cargo	Fecha Visación
Natividad Del Carmen Lay Ahumada	ENCARGADA U. EVALUACION IMPACTO AMBIENTAL - CONTROL CONTAMINACIÓN	28/10/2021 11:31:19

Distribución:

Tra
Dep
Unic
Ofic



Moscoso y Moscoso Ltda. gmoscoso@transportesmoscoso.cl
Acción Sanitaria

